

RESOLUCIÓN No. 050 Del 23 de septiembre de 2025

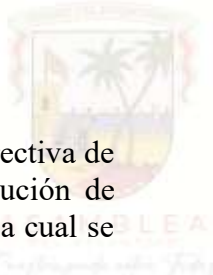


"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA PARA CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA BRINDAR ASESORÍA, APOYO OPERATIVO, LOGÍSTICO, PROFESIONAL Y TÉCNICO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DEL CONTRALOR (A) DEL ATLÁNTICO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY, PARA EL PERIODO 2026-2029."

LA PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, Manual de contratación, expedidos por esta corporación, y,

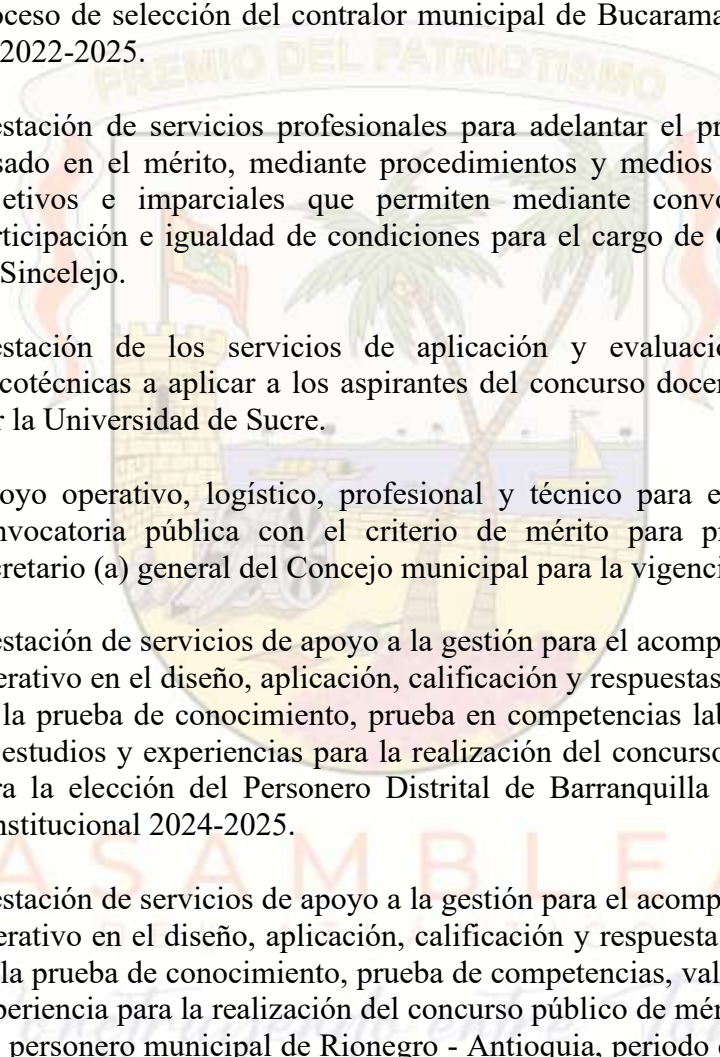
CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.
2. Que, el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.
3. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el estudio previo, se requiere celebrar BRINDAR ASESORÍA, APOYO OPERATIVO, LOGÍSTICO, PROFESIONAL Y TÉCNICO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DEL CONTRALOR (A) DEL ATLÁNTICO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY, PARA EL PERIODO 2026-2029.
4. Que, la Presidencia de la Asamblea del Atlántico, como ordenadora del gasto planeó que en la actualidad este objeto contractual es requerido para proceder con la realización de la Convocatoria Pública para la elección del Contralor Departamental del Atlántico, periodo 2026-2029, conforme a los términos que se establezcan en la Resolución de Convocatoria que se expida por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Atlántico y sus modificaciones, y a lo dispuesto en el artículo 272 de la Constitución Política, la Ley 1904 de 2018, el Acto Legislativo 04 de 2019, Ley 2200 de 2022 y la Resolución 728 de 2019 de la Contraloría General de la República y al proceso que se viene adelantando.

- 
5. Que el artículo 5° de la Ley 1904 de 2018 faculta expresamente a la Mesa Directiva de la Asamblea para seleccionar, mediante acto de convocatoria, a una Institución de Educación Superior con acreditación en alta calidad, pública o privada, con la cual se debe suscribir un contrato o convenio para adelantar dicho proceso.
 6. Que en desarrollo del principio de planeación y con fundamento a la necesidad de adelantar un estudio previo, el cual hace parte integral de esta Resolución, se adelantó un proceso de referenciación de mercado con Instituciones de Educación Superior acreditadas invitando directamente a cuatro (4) Instituciones de Educación superior acreditadas y se publicó en la página web de la entidad una invitación pública a las Instituciones de Educación Superior acreditadas interesadas en participar en el proceso en el periodo de tiempo comprendido entre el 17 de septiembre del año 2025 hasta el 22 de septiembre de la misma anualidad, recibándose una presentación de propuesta únicamente por parte de la Universidad de Cartagena.
 7. Que, conforme a dicha referenciación, se aplicó una metodología de análisis teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - ✓ **Cumplimiento Jurídico y Presupuestal:** Verificación del cumplimiento estricto de los requisitos legales, principalmente la acreditación de alta calidad y la adherencia al presupuesto oficial.
 - ✓ **Capacidad Técnica y Operativa:** Evaluación de la plataforma tecnológica, protocolos de seguridad, logística, cadena de custodia y la capacidad para ejecutar todas las fases del proceso.
 - ✓ **Experiencia Específica:** Análisis de la experiencia demostrada en procesos de selección por mérito de similar naturaleza y cuantía.
 - ✓ **Propuesta de Valor y Servicios Adicionales:** Identificación de los servicios y características que, sin costo adicional, superan los mínimos requeridos y aportan mayor robustez, transparencia y calidad al proceso.
 - ✓ **Análisis de Riesgos:** Evaluación de los riesgos potenciales (financieros y operativos), asociados a cada propuesta y las medidas de mitigación inherentes a cada una.
 8. Que conforme el análisis adelantado por la Asamblea del Atlántico, el cual se encuentra consignado en el documento -Informe de análisis de mercado- y en la justificación del estudio previo, se recomendó la elección de la Universidad de Cartagena, ya que fue la única entidad que cumplió con superioridad y de manera integral, verificable y documentada con todos los requisitos jurídicos, técnicos, logísticos y financieros, destacándose por las siguientes razones:
 - La Universidad de Cartagena cuenta con acreditación institucional de alta calidad renovada mediante Resolución No. 003095 del 18 de marzo de 2024, por un período de seis (6) años, lo que garantiza el cumplimiento de altos estándares académicos y administrativos.



- Ha sido acreditada por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) como entidad idónea para procesos de selección por mérito, lo cual respalda su solvencia técnica y la calidad de sus evaluaciones. Presenta una propuesta técnica integral que incluye: Plataforma tecnológica propia con datacenter redundante y protocolos de ciberseguridad y trazabilidad 24/7. Certificación ISO 9001:2015; que asegura la calidad y estandarización de los procesos; Protocolo PLOS de cadena de custodia, que garantiza la integridad y legalidad de las pruebas; Servicios de acompañamiento jurídico, guía pedagógica para aspirantes y soporte técnico durante todo el proceso, sin costo adicional.
- Su propuesta incluye mecanismos diferenciadores orientados a la equidad, como la atención inclusiva a personas con discapacidad y el diseño de metodologías transparentes y replicables, que aseguran legitimidad y participación ciudadana.
- Posee una amplia experiencia en procesos de convocatoria pública por mérito, demostrando capacidad operativa y metodológica en la evaluación de más de 700 aspirantes en procesos de alta complejidad y cuantía superior a 400 SMLMV, entre los que pueden identificarse 17 contratos a saber:
 1. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos entre la Universidad de Cartagena y la Asamblea Departamental de Bolívar para realizar el Diseño, aplicación, calificación, resolver reclamaciones de las pruebas de conocimientos para la elección del secretario general de la Asamblea departamental de Bolívar-2017.
 2. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos entre la Universidad de Cartagena y la Asamblea Departamental de Sucre para realizar el Diseño, aplicación, calificación y resolver reclamaciones de las pruebas de conocimientos para la elección del secretario (a) General de la Asamblea Departamental de Sucre periodo 2019.
 3. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos entre la Universidad de Cartagena y la Asamblea Departamental de Bolívar para realizar el Diseño, aplicación, calificación de la prueba de conocimiento y valoración de los estudios y experiencia de las hojas de vida y resolver reclamaciones, dentro de la convocatoria pública para la elección del secretario general de la Asamblea departamental -2019.

- 
- 
4. Prestación de servicios profesionales para apoyar, asesorar y acompañar el proceso de evaluación de los aspirantes a la elección del Contralor Municipal vigencia 2022 y secretario general del Concejo de Neiva vigencia 2022.
 5. Diseño, aplicación, calificación, desarrollo integral de la prueba de conocimiento y valoración de antecedentes de estudios y experiencia en el proceso de selección del contralor municipal de Bucaramanga para el periodo de 2022-2025.
 6. Prestación de servicios profesionales para adelantar el proceso de selección, basado en el mérito, mediante procedimientos y medios técnicos, principios objetivos e imparciales que permiten mediante convocatoria pública la participación e igualdad de condiciones para el cargo de Contralor Municipal de Sincelejo.
 7. Prestación de los servicios de aplicación y evaluación de las pruebas psicotécnicas a aplicar a los aspirantes del concurso docente 2023 adelantado por la Universidad de Sucre.
 8. Apoyo operativo, logístico, profesional y técnico para el desarrollo de una convocatoria pública con el criterio de mérito para proveer el cargo de secretario (a) general del Concejo municipal para la vigencia 2024.
 9. Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el acompañamiento técnico y operativo en el diseño, aplicación, calificación y respuestas a las reclamaciones de la prueba de conocimiento, prueba en competencias laborales y valoración de estudios y experiencias para la realización del concurso público de méritos para la elección del Personero Distrital de Barranquilla - Atlántico periodo constitucional 2024-2025.
 10. Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el acompañamiento técnico y operativo en el diseño, aplicación, calificación y respuesta a las reclamaciones de la prueba de conocimiento, prueba de competencias, valoración de estudio y experiencia para la realización del concurso público de méritos para la elección del personero municipal de Rionegro - Antioquia, periodo constitucional 2024-2028.
 11. Aunar esfuerzos técnicos, administrativo, operativos y logísticos en el diseño, aplicación, calificación y respuesta a las reclamaciones de la prueba de conocimiento, prueba de competencias y valoración de estudio y experiencia que sobrepasen los del requisito del empleo dentro del concurso público de méritos para la realización del concurso público de méritos para la elección del personero municipal de Turbaco periodo 2024-2028.



12. Prestación de servicios para el diseño, aplicación, calificación y respuesta a las reclamaciones de la prueba de conocimiento y valoración de estudios y experiencia para la elección del secretario General del Concejo Municipal de Turbaco vigencia 2025.
13. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos entre la Universidad de Cartagena y la Asamblea Departamental de Bolívar para realizar el Diseño, aplicación, resolver reclamaciones de las pruebas de conocimientos para la elección de Contralor (a) Departamental y de secretario (a) General de la Asamblea Departamental.
14. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos entre la Universidad de Cartagena y el Concejo Municipal de Magangué para apoyar la convocatoria pública para elegir realizar el diseño, aplicación, calificación y resolver reclamaciones de la prueba de conocimientos para la selección del secretario general del Concejo de Magangué.
15. Adelantar el proceso, para el diseño, aplicación, calificación y respuestas a las reclamaciones en las pruebas de conocimiento y valoración de estudios y experiencia, entrega de resultados finales de todos y cada uno de los aspirantes del próximo Contralor Departamental de Bolívar.
16. Aunar esfuerzos y recursos técnicos administrativos y financieros entre la Asamblea de Norte de Santander y la Universidad de Cartagena para la asistencia y acompañamiento como operador en la ejecución del proceso de convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor de Norte de Santander y secretario general de Norte de Santander.
17. Contratar los servicios de una institución de Educación Superior acreditada por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNCS) para la realización del proceso de Concurso público abierto de méritos para proveer 14 empleos vacantes y concurso de ascenso para 6 plazas de la planta administrativa, estructural y global de la Universidad del Quindío.

9. Que la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA es una institución de educación superior OFICIAL y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante decreto del 06 de octubre de 1827, expedido(a) por el Libertador Simón Bolívar. Vinculada al Ministerio de Educación Nacional (MEN) por la Ley 30 de 1992. Reconocida por disposiciones legales posteriores, entre ellas, la ordenanza No. 12 de 1956 del Consejo Administrativo de Bolívar y el Decreto No. 166 del 24 de febrero de 1983 de la Gobernación del Departamento de Bolívar.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

10. Que la Universidad de Cartagena, en el marco de su autonomía Universitaria, definió los siguientes objetivos en el Artículo 4 del Estatuto General - Acuerdo 40 de 1996, entre los cuales se tiene:

- A) Mantener una actualización permanente que garantice la adecuada orientación del desarrollo de la región Caribe y del país.
- B) Armonizar su acción académica, administrativa, investigativa y de extensión con otras instituciones educativas y entidades de carácter público y privado a nivel nacional e internacional.
- C) Ofrecer un adecuado servicio de información y documentación

11. Que mediante Resolución 003095 del 18 de marzo de 2024, se renueva la acreditación a la Universidad de Cartagena en Alta Calidad. Dicha renovación es por el término de seis (6) años.

12. Que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación entre entidades estatales se realiza mediante modalidad de contratación directa, causal prevista en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

13. Que se ha verificado que:

- El objeto del contrato tiene relación directa con el objeto misional de la entidad ejecutora (Universidad de Cartagena), conforme a su Estatuto General.
- No se trata de contratos exceptuados (obra, suministro, encargo fiduciario o fiducia pública).
- La entidad ejecutora no se encuentra incurso en inhabilidades ni conflictos de interés.
- Se cumple con los principios de transparencia, economía, eficacia, eficiencia y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

14. Que el valor estimado del contrato asciende a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 75 del 27 de agosto de 2025.



En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa a través de la causal de Contrato Interadministrativo cuyo objeto es "BRINDAR ASESORÍA, APOYO OPERATIVO, LOGÍSTICO, PROFESIONAL Y TÉCNICO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DEL CONTRALOR (A) DEL ATLÁNTICO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY, PARA EL PERIODO 2026-2029."

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar el Contrato con la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, identificada con NIT 890480123-5 por un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, bajo el objeto descrito en el artículo anterior, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 75 del 27 de agosto de 2025, con un Plazo estimado desde la fecha de inicio indicada en la plataforma SECOP II, hasta la elección del Contralor Departamental del Atlántico. (sin superar la vigencia 2025).

ARTICULO TERCERO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los veintitrés (23) del mes de septiembre del año 2025

Federico Ucrós Fernández.

Presidente de la Asamblea Departamental del Atlántico.